

DECRETO 1836/1964, de 18 de junio, por el que se acepta la donación gratuita al Estado que hace el Ayuntamiento de Basauri (Vizcaya) de una parcela de terreno de 10.000 metros cuadrados de superficie, radicada en dicha localidad, al sitio «Jaro Urieta», con destino a la construcción de un edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Por el Ayuntamiento de Basauri (Vizcaya) ha sido ofrecida gratuitamente al Estado una parcela de terreno con una superficie de diez mil metros cuadrados en dicha localidad, al sitio «Jaro Urieta», con destino a la construcción de un edificio para Instituto de Enseñanza Media.

Considerando conveniente el Ministerio de Educación Nacional la construcción de aquel edificio procede aceptar a tal fin la donación gratuita al Estado del terreno antes aludido que hace el Ayuntamiento de Basauri (Vizcaya).

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa la deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de junio de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta la donación gratuita al Estado por el Ayuntamiento de Basauri (Vizcaya) de una parcela de terreno radicada en dicha localidad, al sitio «Jaro de Arrietan», con una superficie de diez mil metros cuadrados, destinados a la construcción de un edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Artículo segundo.—El terreno en cuestión deberá incorporarse al Inventario de Bienes del Estado, inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad y afectarse al Ministerio de Educación Nacional para la expresada finalidad.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al Delegado de Hacienda de Vizcaya para que en nombre del Estado concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
MARIANO NAVARRO RUBIO

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público haber sido autorizadas las tómbolas de caridad que se citan.

Por acuerdo del Ministerio de Hacienda fecha 18 de junio de 1964 se autorizan las siguientes tómbolas de caridad, exentas del pago de impuestos, en las localidades y fechas que se indican:

Benisalem (Balears): Del 15 de julio al 14 de agosto de 1964.
Montilla (Córdoba): Del 14 de julio al 13 de agosto de 1964.
Novelda (Alicante): Del 28 de junio al 27 de julio de 1964.
Vitigudino (Salamanca): Del 2 de agosto al 1 de septiembre de 1964.

Estas tómbolas han de sujetarse en su procedimiento a cuanto dispone la legislación vigente, habiendo obtenido previamente la autorización de los excelentísimos señores Pre-lados respectivos.

Lo que se anuncia para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid, 19 de junio de 1964.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—4.989-E.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se autoriza a la Presidenta de la Asociación Católica Internacional de Orientación a la Joven, de Madrid, para celebrar una rifa benéfica en combinación con la Lotería Nacional.

Por acuerdo de este Centro directivo se ha autorizado la rifa cuyos detalles figuran a continuación:

Fecha del acuerdo del Centro directivo: 22 de junio de 1964.
Petitioneria: Presidenta de la Asociación Católica Internacional de Orientación a la Joven, domiciliada en Madrid, Serrano, 60

Clase de rifa: Benéfica.
Combinada con el sorteo de la Lotería Nacional del día 5 de diciembre de 1964.

Número de papeletas que se expedirán: 56.000.

Números que contendrá cada papeleta: Uno

Precio de la papeleta: Quince pesetas.

En esta rifa se adjudicarán como premios los siguientes:

Primero.—Un televisor marca «Emerson», de 23 pulgadas, valorado en 23.900 pesetas; un frigorífico «Edesa», valorado

en 17.665 pesetas, y un tocadiscos «Faro», modelo Capry, valorado en 3.227 pesetas.

Segundo.—Un televisor marca «Emerson», de 23 pulgadas, valorado en 23.900 pesetas, y un frigorífico «Edesa», valorado en 17.665 pesetas.

Tercero.—Un televisor marca «Emerson», de 23 pulgadas, valorado en 23.900 pesetas.

Estos premios se adjudicarán a los poseedores de las papeletas cuyos números coincidan, respectivamente, con los del primero, segundo y tercer premio del sorteo de la Lotería Nacional del día 5 de diciembre de 1964.

Los gastos que se originen por la entrega de los premios a los agraciados serán de cuenta de la Asociación.

La venta de papeletas se efectuará por las personas expresamente autorizadas para ello y provistas del oportuno carnet expedido por este Centro.

Lo que se publica para general conocimiento y demás que corresponda, debiendo sujetarse la rifa en cuanto al procedimiento a lo que disponen las disposiciones vigentes.

Madrid, 30 de junio de 1964.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—5.227-E.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO 1837/1964, de 11 de junio, sobre adquisición directa por la Universidad de Salamanca de cuatro pisos situados en el edificio «Carmen», sito en Salamanca, con destino a viviendas de Catedráticos.

Con destino a viviendas de Catedráticos de la Universidad de Salamanca, el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con la propuesta de dicho Centro docente, considera necesaria la adquisición de cuatro pisos situados en el edificio «Carmen», sito en Salamanca en las calles Sánchez Llevot (por donde tiene la entrada) y Rodríguez Fabrés.

En el expediente tramitado al efecto se justifica la necesidad de adquirir los indicados pisos, con la finalidad que se señala y se acredita suficientemente la condición de «único».

En consecuencia, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para que por la Universidad de Salamanca se adquieran, prescindiendo del trámite del concurso público, cuatro pisos situados en el edificio «Carmen» en las plantas quinta, sexta, séptima y octava, correspondientes al tipo número cinco, del mismo, sito en las calles Sánchez Llevot (por donde tiene la entrada) y Rodríguez Fabrés de Salamanca, en el precio de dos millones cuatrocientas cuarenta mil pesetas, a razón de seiscientos diez mil pesetas cada uno, con destino a viviendas de Catedráticos de dicha Universidad y con cargo a los fondos de este Organismo, de acuerdo con cuanto se dispone en el artículo 43, apartado b), de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, y efectuarse el pago mediante el abono de un millón novecientos veinte mil pesetas al contado, y el resto, quinientas veinte mil pesetas como hipoteca concertada con la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Salamanca por un plazo de quince años con amortizaciones anuales.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Educación Nacional se llevarán a efecto los trámites necesarios, dictándose los acuerdos pertinentes para la efectividad de la adquisición de que se trata, previo el cumplimiento de las formalidades reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 1838/1964, de 11 de junio, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial el Taller-escuela Sindical de Formación Profesional «Virgen de las Nieves», de Granada.

De conformidad con lo establecido en el artículo veintisiete de la Ley de Formación Profesional Industrial de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, haciendo uso de la facultad concedida en el apartado a) de su artículo veintinueve, con los informes favorables de la Junta Central de

Formación Profesional Industrial y del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de la Organización Sindical, el Taller-escuela Sindical de Formación Profesional «Virgen de las Nieves», de Granada, con el alcance y efectos que para dicha categoría establece la Ley de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco y sus disposiciones complementarias.

Artículo segundo.—Queda autorizado el Ministerio de Educación Nacional para dictar las oportunas normas relacionadas con los requisitos que deben cumplirse por el indicado Centro en orden a grados de enseñanza, especialidades y horario escolar, así como de cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor cumplimiento de lo que se ordena.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 1839/1964, de 11 de junio, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial la Escuela Profesional Salesiana de Deusto (Bilbao).

De conformidad con lo establecido en el artículo veintisiete de la Ley de Formación Profesional Industrial de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, haciendo uso de la facultad concedida en el apartado a) de su artículo veintinueve, con los informes favorables de la Junta Central de Formación Profesional Industrial y del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de la Jerarquía eclesiástica, la Escuela Profesional Salesiana de Deusto (Bilbao), con el alcance y efectos que para dicha categoría establece la Ley de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco y sus disposiciones complementarias.

Artículo segundo.—Queda autorizado el Ministerio de Educación Nacional para dictar las oportunas normas relacionadas con los requisitos que deben cumplirse por el indicado Centro en orden de grados de enseñanza, especialidades y horario escolar, así como de cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor cumplimiento de lo que se ordena.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a once de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 1840/1964, de 11 de junio, de reconocimiento como Colegio Menor femenino para la residencia denominada «Santo Domingo de Guzmán», en Aranda de Duero (Burgos), perteneciente a las MM. Dominicas.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO :

Artículo único.—Se declara Colegio Menor femenino, a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Decreto de dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y tres y Orden ministerial de tres de agosto del mismo año, a la residencia denominada Colegio Menor femenino, «Santo Domingo de Guzmán», en Aranda de Duero (Burgos).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 1841/1964, de 11 de junio, de reconocimiento como Colegio Menor femenino para la residencia denominada «Santa Teresa de Jesús», en Baeza (Jaén), perteneciente a las RR. Filipenses Misioneras de la Enseñanza.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO :

Artículo único.—Se declara Colegio Menor, femenino a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Decreto de dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y tres y Orden ministerial de tres de agosto del mismo año, a la residencia denominada «Colegio Santa Teresa de Jesús», en Baeza (Jaén).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 1842/1964, de 11 de junio, por el que se declara conjunto histórico-artístico el casco antiguo de ciudad de Palma de Mallorca (Baleares).

La ciudad de Palma de Mallorca, desde la época de su fundación en el año ciento veintidós antes de Jesucristo por Quinto Cecilio Matelo Baleárico, conquistador de las Islas, ha sufrido importantes transformaciones no sólo en su extensión, sino en la estructura de sus elementos arquitectónicos artísticos.

Pocos vestigios quedan de la época romana, con excepción de la Puerta de la Almudayna, que podría ser el resto, muy alterado, de una de las primitivas puertas de la ciudad.

La anexión de la isla a la Corona de Aragón trae una etapa totalmente pacífica, pero desde mil doscientos veintinueve, aunque las guerras no alteren su estructura, el auge económico marca radicales transformaciones en la ciudad, ejemplo clásico el Palacio de la Almudayna llegando en el siglo XV al nacimiento de una ciudad gótica con ejemplares como las iglesias parroquiales de Santa Eulalia, San Jaime y Santa Cruz y el convento de San Francisco.

En el siglo XVII se construyen los edificios civiles de Oleza, Vivot y Sollerich, que contrastan sobre manera con las restantes edificaciones, donde una ventana gótica hermana bellamente con un portal renacentista o una moldura barroca.

La necesidad de salvaguardar los barrios antiguos y los edificios artísticos, y en evitación de que construcciones modernas desvirtúen el concepto monumental de la ciudad, hace imprescindible su declaración de conjunto histórico-artístico. Por lo expuesto, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se declara conjunto histórico-artístico el casco antiguo de la ciudad de Palma de Mallorca, comprendiéndose en esta declaración las tres zonas cuya delimitación figura en el plano unido al expediente y que son las siguientes:

- Zona histórico-artística propiamente dicha.*—Que será protegida en todo su carácter y ambiente.
- Zona de respeto.*—Que afecta únicamente a los volúmenes de edificación, con el fin de proteger la silueta urbana.
- Zona de ordenación especial.*—Para la ambientación de determinados monumentos o espacios urbanos.

Artículo segundo.—La Corporación municipal, así como los propietarios de los inmuebles enclavados en el mismo, quedan obligados a la más estricta observancia de las Leyes del Tesoro Artístico, Municipal y Ensanche de Poblaciones.

Artículo tercero.—La tutela de este conjunto, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 1843/1964, de 11 de junio, por el que se declara monumento histórico-artístico la iglesia de San Miguel de Eiré, de Pantón (Lugo).

La iglesia del antiguo monasterio de San Miguel de Eiré, en Pantón, provincia de Lugo, es un airoso ejemplar arquitectónico de graciosas y originales estructuras de mitad del siglo XII, de rica ornamentación admirablemente esculpida.